



# GACETA MUNICIPAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA**

A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011  
AÑO 201 DE LA INDEPENDENCIA Y 152 DE LA FEDERACION

**NUMERO EXTRAORDINARIO:** 216-08/2011

**AÑO:** MMXI

**MES:** 08

**ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 4°, LITERAL B, PARAGRAFO ÚNICO**

TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN. DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LO SIGUIENTE:

## **ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE AMBIENTE “WILLIAM H. PHELPS HIJO Y KATHY PHELPS”**

# GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sensibilización y la creciente preocupación social por el tema relativo al medio ambiente tienen su reflejo en la relevante normativa que desde las distintas instituciones se ha promulgado en estos últimos años. En primer lugar, es la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la que reconoce el derecho de todos los venezolanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, estableciendo el correlativo deber de conservarlo y asimismo, encomienda a las Administraciones Públicas la función de velar por una utilización racional de todos los recursos naturales sin excepción, estableciendo sanciones penales o administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado, para quienes violen lo dispuesto en los instrumentos vigentes.

Es una obligación fundamental del Estado y de los Municipios con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la normativa legal vigente "Constitución de la República Bolivariana de Venezuela" y la "Ley Orgánica del Poder Público Municipal"

En segundo lugar, la Ley Orgánica del Ambiente, prohíbe actividades degradantes al ambiente. Asimismo, establece la obligación de divulgar los estudios e investigaciones concernientes al ambiente, de fomentar las iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en los problemas ambientales, de orientar los procesos educativos y culturales a fin de incentivar la conciencia ambiental.

En tercer lugar, es importante mencionar que el Premio fue creado a través del Acuerdo Número 111 de fecha 31 de mayo de 2001, emanado del Concejo Municipal de Baruta y publicado en Gaceta Municipal Número Extraordinario 148-05/2001, que se refiere al "Premio Municipal del Ambiente **"WILLIAM H. PHELPS HIJO"**.

Por todo lo anterior y con la competencia que le atribuye la "Constitución de la República Bolivariana de Venezuela" en su artículo 178, numeral 4, a los Municipios para dictar ordenanzas en materia ambiental y así como Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 56, numeral 2, literal d) se dicta la **ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE AMBIENTE "WILLIAM H. PHELPS HIJO Y KATHY PHELPS"**, que tiene por objeto la creación de un marco

normativo que posibilite el desarrollo del premio, con la intención de estimular y promover la protección y conservación del medio ambiente en general en jurisdicción del Municipio.

El Concejo Municipal de Baruta, por la extraordinaria incidencia que tienen los procedimientos de evaluación ambiental de actividades en su medio urbano, ha impulsado la puesta en marcha de esta Ordenanza para incentivar acciones preventivas, que a través de un premio ambiental, sea divulgado el reconocimiento de aquellos que con sus actividades y acciones, en Pro de esta materia hayan logrado sus metas.

**La intención es que este premio sea otorgado el día 05 de junio "Día Mundial del Ambiente" o cercano a esta fecha.**

Igualmente, con el fin de garantizar la transparencia, validez y confiabilidad de los resultados del concurso y evaluación de los aspirantes, se constituye el "Consejo de la Orden" que tiene por finalidad normar todas las bases de dicho concurso.

Esta nueva Ordenanza viene a añadir un instrumento jurídico para la motivación del resguardo ambiental en el Municipio Baruta, materia que se regula fundamentalmente a través de la Ley Orgánica del Ambiente.

El presente texto consta de seis (06) títulos contentivos de treinta (30) artículos.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Comprende un capítulo, donde se indica el objeto de la Ordenanza, que básicamente es establecer la normativa que regulará el otorgamiento del Premio Municipal de Ambiente "William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps" así como consagrar el ámbito espacial de su aplicación concretada en las condiciones, requisitos y procedimientos para su entrega.

## TÍTULO II. DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Este Título dividido en dos Capítulos, contempla la conformación del Consejo de la Orden y las reglas que regirán para el otorgamiento del premio, referidas fundamentalmente a la realización de un baremo para ello.

## TÍTULO III. LAS BASES DEL PREMIO

En este Título que se distribuye en cinco (5) Capítulos, se regulan las condiciones del premio, convocatoria, postulación, recaudos, tipo de premio y la entrega del premio.

# GACETA MUNICIPAL

---

---

## TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

En este Título destaca la revisión de la Ordenanza y su entrada en vigencia.

---

---

# GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
CONCEJO MUNICIPAL DE BARUTA

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE AMBIENTE “WILLIAM H. PHELPS HIJO Y KATHY PHELPS”**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que regulará el otorgamiento del Premio Municipal del Ambiente “William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps” así como consagrar las condiciones, requisitos y procedimientos correspondientes.

**Artículo 2.-** El Premio tiene por finalidad incentivar y promover la protección y conservación del medio ambiente y divulgar las ideas ambientales de personas naturales o jurídicas, empresas, fundaciones, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, consejos comunales localizados dentro de los límites del Municipio Baruta y aquellas organizaciones o empresas que ejerzan una labor en materia ambiental para garantizar el derecho a un ambiente sano.

**Artículo 3.-** El Premio Municipal del Ambiente “William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps” será otorgado de manera anual, en el mes de junio, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta o en el lugar que este disponga y estará dirigido a todos aquellos que desarrollen alguna actividad meritoria de índole ambiental en jurisdicción del Municipio Baruta.

**Parágrafo Único:** El Premio Municipal del Ambiente “William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps”, podrá ser otorgado post-mortem a aquellas personas que hubieren dejado un legado ambiental a favor del Municipio.

**TÍTULO II  
DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

**CAPÍTULO I  
CONFORMACIÓN**

**Artículo 4º:** El Premio Municipal del Ambiente “William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps”, se otorgará mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Baruta, previo informe del Consejo de la Orden y será publicado en la Gaceta Municipal.

**Artículo 5.-** El Premio Municipal del Ambiente “William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps”, será conferido e impuesto por el Presidente del Concejo Municipal de Baruta en sesión solemne, que se celebrará en ocasión del Día Mundial del Ambiente, salvo que el Consejo de la Orden considere que existen razones para otorgarlo en otro momento, en cuyo caso lo autorizará expresamente.

**Artículo 6.-** El Consejo de la Orden estará integrado por cinco (5) miembros:

1. El presidente o Presidenta de la comisión que tenga a su cargo la materia ambiental en el Concejo Municipal de Baruta,
2. Dos (2) miembros de la Alcaldía de Baruta, designados por la Dirección que tenga a su cargo la materia de Áreas Verdes y de Gestión Ambiental.
3. Un miembro de la Escuela de Urbanismo de la Universidad Simón Bolívar, designado por sus autoridades.
4. Un miembro designado por la Fundación William H. Phelps.
5. Y un suplente por cada uno de los cinco (5) miembros, nombrado por la dependencia correspondiente.

**Artículo 7.-** El Consejo de la Orden, será presidido por el miembro al que corresponda la Presidencia de la Comisión que tenga a su cargo la materia ambiental en el Concejo Municipal de Baruta.

**Artículo 8.-** El Consejo de la Orden designará un (1) secretario o secretaria entre los miembros que lo integren.

**CAPÍTULO II  
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

**Artículo 9.-** El Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el baremo que permita el estudio pormenorizado de cada uno de los expedientes de los postulados y de las postuladas al premio.
2. Declarar desierto el premio en su totalidad o en algunas de sus menciones, en el caso que no se presenten concursantes o cuando ninguna de las postulaciones reúna los requisitos mínimos exigidos en esta Ordenanza.

# GACETA MUNICIPAL

---

3. Resolver cualquier aspecto que no esté contemplado en esta Ordenanza.

**Artículo 10.-** El Consejo de la Orden no podrá mantener contacto con los concursantes, facilitarles información, ni podrá realizar devoluciones de los recaudos consignados

**Artículo 11.-** El presidente del Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar la instalación del Consejo de la Orden.
- 2.-Instalar el Consejo de la Orden.
- 3.-Ser vocero del mismo
- 4.-Representar al Concejo de la Orden ante el Concejo Municipal y en otras reuniones que pudieran efectuarse con la finalidad de obtener y dar información relacionada con el premio.
- 5.-Suscribir la Correspondencia del Consejo de la Orden
- 6.-Elaborar y signar informe del Consejo de la Orden donde se plasme procedimientos y resultados de las postulaciones, a ser presentado a consideración de la Cámara Municipal.

**Artículo 12.-** El Secretario del Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar a los miembros a las reuniones del Consejo de la Orden.
- 2.-Recibir las postulaciones por parte de la Alcaldía o Concejo Municipal, así como de organizaciones vecinales, consejos comunales, asociaciones civiles, sociales, educativas, entre otros así como de cualquier organización o empresa que ejerza una labor en materia ambiental en jurisdicción del Municipio.
- 3.-Levantar acta de cada una de las reuniones efectuadas por el Consejo de la Orden, la cual deberá ser suscrita por los integrantes presentes. Concejo Municipal de Baruta Comisión de Seguridad y Control de Gestión
- 4.-Anotar en acta aparte las disposiciones mediante las cuales se anula la concesión del premio de alguna postulación.
- 5.-Redactar y enviar correspondencia del Consejo de la Orden
- 6.-Llevar los archivos del Consejo de la Orden
- 7.-Levantar acta con el veredicto final; la cual deberá igualmente ser suscrita por los integrantes del Consejo de la Orden.

**Artículo 13.-** Los miembros del Consejo de la Orden decidirán mediante votación personal y directa en una misma oportunidad. En los casos en que la decisión sea declarar desierto el premio en su totalidad, suscribirán un acta debidamente motivada. El

Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden tendrá el voto decisivo en caso de empate.

**Artículo 14.-** El Consejo de la Orden presentará a consideración de la Cámara Municipal informe contentivo de todos los aspectos relacionados con el otorgamiento del premio.

## TITULO III LAS BASES DEL PREMIO

### CAPITULO I CONVOCATORIA AL CONCURSO

**Artículo 15.-** El Concejo Municipal de Baruta, en el periodo comprendido entre el quince (15) de abril y quince (15) de mayo de cada año convocará, mediante aviso de prensa en un diario de circulación nacional o local, así como mediante comunicaciones dirigidas a todas aquellas personas naturales ó jurídicas que vinculadas permanentemente, por condiciones de hábitat o por la actividad que realizan, hayan logrado una labor en defensa y mejoramiento del ambiente.

**Artículo 16.-** Al premio podrán optar: personas naturales, personas jurídicas, asociaciones de vecinos, asociaciones civiles y consejos comunales legalmente constituidos en el Municipio Baruta, fundaciones e instituciones educativas, medios de comunicación social: prensa, radio y televisión y las organizaciones no gubernamentales "ONG" dedicadas al rescate del ambiente.

**Artículo 17.-** No podrán efectuar postulaciones para optar al premio, el Alcalde o Alcaldesa del Municipio, los Directores de la Alcaldía, El Presidente o Presidenta y demás miembros de la Cámara Municipal.

### CAPITULO II PERIODO PARA LA POSTULACIÓN

**Artículo 18.-** Entre la segunda (2ª) y tercera (3ª) semana del mes de mayo de cada año, se recibirán en la comisión que tenga a su cargo la materia ambiental en el Concejo Municipal de Baruta, las postulaciones para optar al premio  
Una vez vencido este lapso no se admitirán postulaciones.

**Artículo 19.-** La Comisión que tenga a su cargo la materia ambiental en el Concejo Municipal de Baruta, enviará al Presidente del Consejo de la Orden y a los demás miembros, los documentos consignados por

# GACETA MUNICIPAL

los postulados o postuladas al premio, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles.

## CAPITULO III DE LOS RECAUDOS

**Artículo 20.-** De acuerdo con el lapso previsto en el artículo 17 de esta Ordenanza, los postulados y las postuladas deberán entregar los siguientes recaudos:

1.-Carta de postulación con una breve reseña explicativa acerca de las motivaciones que conducen a la postulación por el premio, dirigida al Presidente del Consejo de la Orden.

2.- En caso que la postulación provenga de la comunidad organizada o por una institución, fundación, organización no gubernamental y medios, la misma deberá constar en papel membretado y con el sello respectivo, además de estar suscrito por los y las representantes de la organización o de la institución.

3.-Recaudos probatorios de las actividades que en defensa de la conservación del ambiente desde la perspectiva expresada en esta Ordenanza haya realizado o esté realizando el postulado o la postulada.

4.-Todos los recaudos deberán entregarse por duplicado. Uno se quedará en la comisión que tenga a su cargo la materia ambiental y, el otro, se distribuirá entre los miembros del Consejo de la Orden para los efectos consiguientes.

## CAPITULO IV DE LA CLASE DEL PREMIO

**Artículo 21.-** El Premio será en su única clase y tendrá cuatro (4) menciones, a saber:

**MENCIÓN VECINO:** Premiará cualquier persona natural o jurídica sin fines de lucro: asociaciones de vecinos, consejos comunales y asociaciones civiles. Recibirá el premio aquel vecino que haya demostrado la mayor preocupación en el desarrollo, mejoramiento y conservación del ambiente a través de trabajos en el ámbito vecinal o municipal.

**MENCIÓN DIVULGACIÓN:** Premiará a cualquier persona natural o jurídica con o sin fines de lucro que haya demostrado la mayor y mejor labor de divulgación a través de cualquiera de los medios de comunicación (escrito, radial o televisión), referente al mantenimiento y mejoramiento del medio ambiente y de las ideas ambientalistas.

**MENCIÓN EMPRESA:** Premiará la persona jurídica con o sin fines de lucro que haya brindado el mayor aporte institucional dirigido al desarrollo, mejoramiento y conservación del medio ambiente del Municipio Baruta.

**MENCIÓN INSTITUCION EDUCATIVA:** Premiará aquella institución pública o privada que haya demostrado mayor preocupación en el mejoramiento y conservación del ambiente en el Municipio Baruta.

**Artículo 22.-** El premio constará de medalla y diploma a los ganadores tal y como se determina en esta Ordenanza.

Las medallas correspondientes a las diferentes menciones serán elaboradas en material metálico color oro, llevaran impreso el escudo oficial del Municipio Baruta y la inscripción Premio Municipal del Ambiente "William H. Phelps Hijo" en el anverso y en el reverso, se grabara el tipo de mención, a saber, Vecino, Divulgación, Empresa, Educativa y deberán pender de una cinta de seda color verde.

El Diploma del Premio, llevará la firma del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Presidente del Consejo de la Orden y contendrá las siguientes inscripciones:

(ESCUDO DEL MUNICIPIO BARUTA)  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
CONCEJO MUNICIPAL DE BARUTA

El Presidente del Consejo de la Orden del Premio Municipal del Ambiente  
"William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps"

Hace saber:

(nombre de la organización, persona natural o jurídica merecedora)

Se ha hecho merecedor de la distinción Premio Municipal del Ambiente "William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps"

En su única clase, mención (la que se trate) conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre el Premio Municipal del Ambiente "William H. Phelps Hijo y Kathy Phelps"

En Baruta, a los días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL PRESIDENTE  
COMISION DE ECOLOGIA Y AMBIENTE

## CAPITULO V DE LA ENTREGA DEL PREMIO

**Artículo 23.-** El Presidente del Concejo Municipal y el Presidente del Consejo de la Orden harán entrega de los premios en sus distintas menciones en nombre del Concejo Municipal del Baruta y en Sesión Solemne del Concejo Municipal que se celebrará en el mes de junio en la fecha que se celebra el Día Mundial del Ambiente.

# GACETA MUNICIPAL

## TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24.-** Con la entrada en vigencia de esta Ordenanza se deja sin efecto el Acuerdo N° 111 de fecha 31 de mayo de 2001 emanado del Concejo Municipal Baruta, publicado en Gaceta Municipal Número Extraordinario 148-05/2001.

**Artículo 25.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

Años 201 de la Independencia y 152 de la Federación.

*David Uzcátegui*

**DAVID UZCÁTEGUI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

*Claudio Ripa*

**CLAUDIO RIPA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



República Bolivariana de Venezuela  
Estado Bolivariano de Miranda  
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

*David Uzcátegui*

Baruta, 16 de agosto de 2011

**DAVID UZCÁTEGUI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

